

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA. Santa Marta, a los uno (01) días de julio de dos mil veintiunos (2021).

EDICTO:

EL SUSCRITO SECRETARIO SUSTANCIADOR DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA,

HACE SABER:

Que el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2021) el Director General Marítimo profirió fallo de segunda instancia dentro de la investigación jurisdiccional No. 14012018008, adelantada por el presunto Siniestro Marítimo de naufragio de la motonave “NIÑA PAULA” con matrícula N° CP04-0828-B, ocurrido el 20 de julio de 2018.

El citado fallo en su parte resolutive dice: “**RESUELVE: ARTICULO 1. MODIFICAR** el artículo primero del fallo de fecha 9 de noviembre de 2018, proferido por el capitán de puerto de Santa Marta, conforme la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así: “DECLARAR civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de la motonave entre “LA NIÑA PAULA” con matrícula CP04-0828-B, al señor LUIS EMILIO MATOS CANTILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 12.551.060 de Santa Marta, en condición de capitán de la citada nave, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído”. **ARTÍCULO 2. MODIFICAR** el artículo tercero del fallo de fecha 9 de noviembre de 2018, proferido por el capitán de puerto de Santa Marta, conforme a la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así: “Declarar administrativamente responsable por violación a normas de Marina mercante al señor LUIS EMILIO MATOS CANTILLO identificado con la cédula ciudadanía número 12.551.060 de Santa Marta, en condición de capitán de la motonave “LA NIÑA PAULA” con matrícula N° CP04-0828-B, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído”. **ARTÍCULO 3. MODIFICAR** el artículo cuarto del fallo de fecha 9 de noviembre de 2018 proferido por el capitán de puerto de Santa Marta conforme la parte motiva de la presente providencia, el cual quedará así: “IMPONER a título de sanción al señor LUIS EMILIO CANTILLO MATOS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.551.060 de Santa Marta, en condición de capitán de la motonave “LA NIÑA PAULA” con matrícula número CP-04-0828 B, multa equivalente a trece (13) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo valor asciende a DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.156.146,00) a su vez equivalentes a TRES CERO SEIS COMA TRES UNO TRES NUEVE SIETE (306, 31397) Unidades de Valor Tributario – UVT, pagaderos de manera solidaria con la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS DE TAGANGA VIAJE SEGURO en condición de armado de la referenciada nave”. **ARTÍCULO 4. CONFIRMAR** los artículos restantes del fallo de fecha 9 de noviembre de 2018, proferido por el capitán de puerto de Santa Marta, conforme la parte motiva de la presente providencia. **ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** personalmente de la presente decisión de al abogado OMAR DE JESUS AVENDAÑO CANTILLO apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS DE TAGANGA VIAJE SEGURO y del capitán de la motonave “LA NIÑA PAULA” con matrícula N° CP04-0828-B, al señor LUIS EMILIO MATOS CANTILLO, en condición de capitán de la citada nave, a la abogada LISBETH MARCELA GUTIÉRREZ

VERGARA, apoderada de los pasajeros a bordo de la referida nave, y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO 6.** devolver el presente expediente de la capitania de puerto de Santa Marta para el cumplimiento de lo resuelto. **ARTÍCULO 7. COMISIONAR** al Capitán de Puerto de Santa Marta, para que una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, remita copia en digital del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO.** *Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL. Director General Marítimo.”*

NOTIFICADOS: A el señor abogado OMAR DE JESUS AVENDAÑO CANTILLO y demás personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Para notificar a las partes en la forma establecida en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984, Se fija en la mañana de hoy uno (01) de julio de dos mil veintiunos (2021), siendo las 08:00R horas en la cartelera pública de la Capitania de Puerto el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días hábiles.



ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ
Secretario Sustanciador de la Capitania de Puerto de Santa Marta.

Se desfija en la tarde de hoy siete (07) de julio de dos mil veintiunos (2021), siendo las 18:00R horas, el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en la cartelera pública de la Capitania de Puerto.

ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ
Secretario Sustanciador de la Capitania de Puerto de Santa Marta